



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 1943

"POR EL CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE"

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, la Resolución 0110 del 31 de enero de 2007, la Ley 99 del 22 de Diciembre 1993 y el Decreto 1594 de 1984.

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

Que mediante Radicado No. 1997ER002061 de Marzo 06 de 1997 el Señor Néstor Antonio Sanabria solita una prorroga al Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente, hoy Secretara Distrital de Ambiente para presentar los estudios requeridos para establecimiento de la Carrera 18 B No. 58 – 92 Sur.

Que mediante Oficio No. 1999EE01242 del 25 de Enero de 1999 el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente, solicita al Señor Néstor Antonio Sanabria la presentación del Plan de Manejo Ambiental.

Que mediante Resolución No. 720 del 15 de Julio de 1999, el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente impone Medida Preventiva de Amonestación a la Curtiembre Néstor Antonio Sanabria, ubicada en la Carrera 18 B 58 – 92 Sur, con fundamento en el Concepto Técnico No. 3224 del 17 de Junio de 1997.

Que mediante el Radicado No. 2005ER6225 del 21 de Febrero de 2005, el Señor Néstor Antonio Sanabria Ramírez solicita al Departamento Técnico Administrativo de Ambiente, informa que termino la razón social de Curtiembres Nesa y que vendió el predio al Señor Humberto Alfonso identificado con C.C 79.707.992 de Bogotá y a la Señora Rosa Elvira Alfonso identificada con C.C 40.448.025 de granada Meta..

Que mediante Memorando No. 2006IE2061 del 27 de Junio de 2006 el Subdirector Ambiental Sectorial solita a la Oficina de Expedientes que se archive el expediente D.M-05-99-98 correspondiente a Curtiembres Nesa, teniendo en cuenta que la empresa no existe, de acuerdo con la visita técnica de inspección del día 25 de Mayo de 2006.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO N.º 1943

"POR EL CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE"

Que sobre el predio ubicado en Carrera 18 B No. 58 – 92/96 Sur, correspondiente a Curtiembres Martínez se adelanta en el expediente D.M-05-07-1769 actuación administrativa ambiental.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, estableciendo que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el artículo 80 de la Constitución Política, prevé que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, indica que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que por lo manifestado y previo análisis del material probatorio, esta Secretaria no encuentra motivación para la continuación de la presente actuación administrativa por que la matrícula del establecimiento denominado Curtiembres Néstor Antonio Sanabria – Curtiembre Nesa, ubicado en la Carrera 18 B No. 58 – 92 sur de la Localidad de Tunjuelito de esta ciudad fue cancelada como consta en Certificado de Cámara de Comercio de Bogotá, además el predio fue adquirido por el Señor Humberto Martínez Alfonso y contra el se adelanta actuación administrativa ambiental en el expediente D.M-05-07-1769, de lo cual se colige que la presente actuación debe archivarse acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que por lo anterior, y atendiendo a lo evaluado en visita técnica del 25 de Mayo de 2006 se determino que en el predio de la Carrera 18 B No. 58 – 92 Sur se encuentra desocupado.

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital,
Ambiente

AUTO No. 1943

"POR EL CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE"

disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que el Código Contencioso Administrativo en el artículo 267 establece lo referente a los asuntos no consagrados en la normatividad específica, para lo cual remite al Código de Procedimiento Civil en lo que se refiere al objeto de la presente actuación:

"En los aspectos no contemplados en este código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que corresponde a la jurisdicción en lo contencioso administrativo."

Que en virtud de lo anterior y en observancia de los principios mencionados, la Dirección Legal Ambiental procedera a ordenar el archivo del expediente DM.06-99-88 correspondiente a Curtiembres Nestor Antonio Sanabria, ubicado en la carrera 18 B No. 58 - 92, toda vez que la empresa cancelo sus actividades y que sobre el mismo predio se encuentra funcionando empresa Curtiembres Martínez.

Que en atención a lo antes mencionado, se hace necesario archivar las diligencias administrativas adelantadas en esta entidad en ejercicio de la facultad de seguimiento y control al evaluar la situación ambiental en materia de Vertimientos.

Que el artículo tercero del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el artículo sexto del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, literal l) asigna al Despacho de la Secretaría la función de conocer en única, primera y segunda instancia, los asuntos que sean de su competencia.



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital Ambiente

AUTO No. 1843

"POR EL CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE"

Que de conformidad con las disposiciones del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, la Ley 99 del 22 de 1993 y en el Decreto 1594 del 26 de Junio 1984, esta Dirección tiene competencia para proferir la presente providencia en virtud de la delegación conferida mediante la Resolución 0110 del 31 de enero de 2007 artículo primero literal d, en la que se delegó a está la competencia para expedir actos administrativos que ordenan el archivo, desglose, acumulación o refoliación de expedientes o actuaciones administrativas.

En merito de lo expuesto

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Archivar el expediente DM-06-1999-88 correspondiente al establecimiento Curtiembres Nestor Antonio Sanabria, ubicado en la carrera 18 B No. 58 – 92, en materia de vertimientos industriales, por las razones expuestas en la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese a la Oficina de expedientes para que proceda al archivo.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar la presente providencia en el Boletín para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los **12 AGO 2008**


ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental

Revisó: Diana Patricia Rios
Proyecto: Ronald Gordillo
Exp: D.M.06-99-88

